



# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0346-2024-MPY

Yungay, 15 de julio de 2024

### VISTOS:

La Carta N°007-2024-MPY-DRPJ/INSPECTOR, de fecha 5 de julio de 2024, del Inspector de la Actividad; el Informe N°007-2024-MPY/EDMR/RT, de fecha 5 de julio; del Responsable Técnico de la Actividad; Informe N°888-2024-MPY/07.12, de fecha 9 de julio de 2024, la División de Obras y Mantenimiento y el Informe N°1763-2024-MPY/07.10, de fecha 15 de julio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la conformación de Comité de Recepción de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL PORTON PRINCIPAL Y PERIMETRO DE LA I.E. N°86649 SEÑOR DE MAYO DEL CENTRO POBLADO DE RAYAN, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

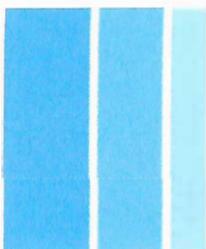
### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el 1.1 del inc. 1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N 004-2019-JUS. señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el Art. 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, menciona que: "Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. 208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. 208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. 208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo. (...)"

Que, con Carta N°007-2024-MPY-DRPJ/INSPECTOR, de fecha 5 de julio de 2024, el inspector de la actividad, remite la solicitud de conformación de Comité y recepción de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL PORTON PRINCIPAL Y PERIMETRO DE LA I.E. N°86649 SEÑOR DE MAYO DEL CENTRO POBLADO DE RAYAN, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante Informe N°007-2024-MPY/EDMR/RT, de fecha 5 de julio; el responsable Técnico de la Actividad solicita la conformación de Comité y recepción al Inspector de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL PORTON PRINCIPAL Y PERIMETRO DE LA I.E. N°86649 SEÑOR DE MAYO DEL CENTRO POBLADO DE RAYAN, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"; indicando que se ha culminado la ejecución física al 100% de acuerdo a la ficha aprobada, adjuntado la copia del cuaderno de actividades;

Que, con Informe N°888-2024-MPY/07.12, de fecha 9 de julio de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, solicita la Conformación de Comité de Recepción de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PORTON PRINCIPAL Y PERIMETRO DE LA I.E. N°86649 SEÑOR DE MAYO DEL CENTRO POBLADO DE RAYAN, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", proponiendo los siguientes miembros:

- Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan; CIP N° 68079 (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – Presidente).
- Ing. Shirly Bibi Chirinos Alvarado; CIP N° 220039 (Jefe de la División de Estudios – Primer Miembro).
- Ing. David Raúl Paulino Jaramillo; CIP N° 173121 -Inspector de la Actividad (Asesor Técnico).

Que, mediante Informe N°1763-2024-MPY/07.10, de fecha 15 de julio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite informe para conformación del comité para Recepción de la Actividad, mediante acto resolutivo conforme a la propuesta presentado por la División de Obras y Mantenimiento;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las facultades delegadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero de 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL PORTON PRINCIPAL Y PERIMETRO DE LA I.E. N°86649 SEÑOR DE MAYO DEL CENTRO POBLADO DE RAYAN, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan; CIP N° 68079 (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – Presidente).
- Ing. Shirly Bibi Chirinos Alvarado; CIP N° 220039 (Jefe de la División de Estudios – Primer Miembro).

## INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD

- Ing. David Raúl Paulino Jaramillo; CIP N° 173121 (Asesor Técnico).

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y a la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Gerencia y División señaladas en el párrafo precedente, a los miembros integrantes del comité y a sus Divisiones correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

EER/Abg. ITHC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel  
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
[muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
[municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0345-2024-MPY

Yungay, 15 de julio de 2024

### VISTOS:

La Carta N° 08-2023-MDC/MRBG-CONSULTOR, de fecha 8 de marzo de 2024 signado con Expediente Administrativo N° 00003139-2024; el Informe N° 096-2024-MPY/07.11, de fecha 25 de abril de 2024, de la División de Estudios; Informe N° 1089-2024-MPY/07.10, de fecha 29 de abril de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 213-2024-MPY/07.11, de fecha 6 junio de 2024, de la División de Estudios; Informe N° 1461-2024-MPY/07.10, de fecha 17 de junio de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y el Informe Legal N°384-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la aprobación de la FICHA TÉCNICA DENOMINADA: **"MANTENIMIENTO DEL ACCESO AL CAMPO SANTO LADO OESTE ENTRE LA CARRETERA CENTRAL Y EL CANAL DE RIEGO PALLCARMA DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

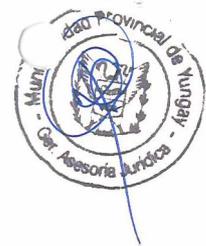


### CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; Por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

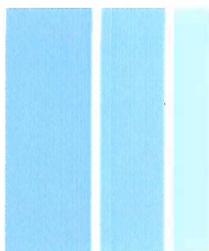


Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por lo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a: **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES.** - "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados."

Que, en ese marco normativo el Artículo 79° Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, establece: "(...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional."

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 4.1), del inciso 4), del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"; es dentro de este contexto que la elaboración de la, el cual se encuentra plenamente justificada conforme a los informes técnicos;

Que, el numeral 1), del inciso 40.3, del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Corresponde a las referidas entidades Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil";

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala: "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una Repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Que, numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Artículo 34. Valor referencial (...) 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. (...)"

Que, mediante Carta N° 08-2023-MDC/MRBG-CONSULTOR, de fecha 8 de marzo de 2024 signado mediante Expediente Administrativo N° 00003139-2024, el consultor remite el levantamiento de las observaciones de la ficha técnica del proyecto denominado: "Mantenimiento del Acceso al Campo Santo Lado Oeste Entre la Carretera Central y el Canal de Riego Pallcarma del Distrito de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Ancash", para su evaluación.

Que, con Informe N° 096-2024-MPY/07.11, de fecha 25 de abril de 2024, la División de Estudios, indica que después de realizado la revisión y evaluado minuciosamente la Ficha Técnica de Mantenimiento, para la ejecución de la actividad denominado: "Mantenimiento Del Acceso Al Campo Santo Lado Oeste Entre La Carretera Central Y El Canal De Riego Pallcarma Del Distrito De Yungay, Provincia De Yungay,





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Departamento De Ancash", se ha podido verificar que los componentes presentados se encuentran conformes; por lo que la ficha técnica de mantenimiento, presenta toda la documentación técnica necesaria a tener en cuenta para su ejecución, el presupuesto referencial calculado para la completa y satisfactoria ejecución de la actividad, asciende a la suma de S/. 118,485.66 soles (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 66/100 soles), desagregado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	<b>Costo Directo</b>	<b>S/. 82,865.66</b>
02	Gastos Generales (22.68%)	S/. 9,620.00
		=====
03	Sub Total (Obras Civiles)	S/. 102,485.66
04	Elaboración de ficha técnica	S/. 5,000.00
05	Gastos de evaluación de F.T.	S/. 2,000.00
06	Supervisión	S/. 9,000.00
		=====
07	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 118,485.66</b>

Del cual concluye indicando que se ha evaluado detalladamente la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad: "Mantenimiento del Acceso al Campo Santo lado oeste entre la Carretera Central y el Canal de Riego Pallcarma del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash" otorgando la CONFORMIDAD Correspondiente. Asimismo, da a conocer que, la presente Actividad tiene un plazo de ejecución de 30 días calendarios teniendo como fecha del presupuesto setiembre del 2023, cuya modalidad de Ejecución es por Administración Directa. Por consiguiente, se recomienda aprobar la Ficha Técnica de Mantenimiento, bajo Acto Resolutivo, por el monto total ascendente a S/. 118,485.66 (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 66/100 soles), menciona que, la División de Obras de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, de la Municipalidad Provincial de Yungay, será la encargada de velar por la correcta ejecución de la presente actividad.

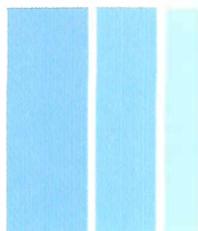
Por lo que recomienda, APROBAR la Ficha Técnica de Mantenimiento de la actividad denominada: "Mantenimiento del Acceso al Campo Santo Lado Oeste entre la Carretera Central y el Canal de Riego Pallcarma del Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", por el monto ascendente a S/ 118,485.66 (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 66/100 soles) mediante ACTO RESOLUTIVO.

Que, mediante Informe N° 1089-2024-MPY/07.10, de fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite Informe de conformidad de elaboración de Ficha Técnica de Mantenimiento para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Proveído S/N de fecha 3 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, realiza la devolución de los actuados a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local indicando que no justifica el cumplimiento de plazo para elaborar la ficha técnica, y que existe una brecha de tiempo entre la entidad y consultor, el cual no ha sido justificado.

Que, Informe N° 213-2024-MPY/07.11, de fecha 6 junio de 2024, la División de Estudios, remite la conformidad de la elaboración de ficha Técnica validada para su aprobación mediante Acto Resolutivo, del cual indica lo siguiente:

-Que se ha evaluado detalladamente la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad: "Mantenimiento del Acceso al Campo Santo lado oeste entre la Carretera Central y el Canal de





# Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Riego Pallcarma del distrito de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Ancash" otorgando la CONFORMIDAD Correspondiente.

-Asimismo, da a conocer que, la presente Actividad tiene un plazo de ejecución de 30 días calendarios teniendo como fecha del presupuesto setiembre del 2023, cuya modalidad de Ejecución es por Administración Directa. Por consiguiente, se recomienda aprobar la Ficha Técnica de Mantenimiento, bajo Acto Resolutivo, por el monto total ascendente a S/. 118,485.66 (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 66/100 soles).

-Menciona que, la División de Obras de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, de la Municipalidad Provincial de Yungay, será la encargada de velar por la correcta ejecución de la presente actividad.

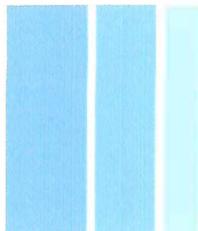
Por lo que recomienda, APROBAR la Ficha Técnica de Mantenimiento de la actividad denominada: "Mantenimiento del Acceso al Campo Santo lado oeste entre la Carretera Central y el Canal de Riego Pallcarma del distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", por el monto ascendente a S/. 118,485.66 (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 66/100 soles) mediante ACTO RESOLUTIVO,

La Ficha Técnica, presento dos observaciones, de los cuales a la última observación realizada fue el día 20/02/2024, del cual se le otorgo 5 días calendarios para el levantamiento de observaciones a Ing. Mario Roberto Bedón Giraldo (consultor), posterior a ello mediante CARTA N° 027-2024-MPY/07.10 el 23 de febrero del 2024, el consultor hace la recepción de la ficha técnica en observación, teniendo aproximadamente hasta el 28/02/2024 como plazo de presentación del producto, Seguidamente Ing. Mario Roberto Bedón Giraldo(consultor) presenta el levantamiento de las observaciones el 11 de marzo del 2024 a la entidad, mediante la CARTA N° 08- 2023-MDC/MRBG-CONSULTOR, realizando el conteo de los días, se calcula un retraso de la presentación del levantamiento de observaciones de aproximadamente 12 días, el cual recomienda tener en cuenta al momento de realizar el pago y se aplicará la penalidad correspondiente, SEGÚN LO INDICA EL TERMINO DE REFERENCIA, CABE RECALCAR QUE EL CONSULTOR NO REALIZA NINGUNA JUSTIFICACION SOBRE LOS DIAS DE RETRASO.

Que, con Informe N° 1461-2024-MPY/07.10, de fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite Informe de conformidad de elaboración de la Ficha Técnica de Mantenimiento validada para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 25 de junio de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe Legal N°384-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, opina y recomendando lo siguiente: **"APRUEBE la FICHA DEL ACCESO AL CAMPO SANTO LADO OESTE ENTRE LA CARRETERA CENTRAL Y EL CANAL DE RIEGO PALLCARMA DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 118,485.66 (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 66/100 soles), **PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**; con la modalidad de **EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios. (...) Que, referente a la aplicación de la penalidad por los días de retraso injustificado por el consultor, se recomienda que se proceda conforme a los términos de referencia que conllevaron a contratar el servicio, para el cual se indica que dicha contratación se adquiere mediante una orden de servicios, documentaciones que no se pudieron evidenciar dentro de los actuados, por lo que se deberá de proceder conforme a lo establecido en el Término de Referencia, el cual deberá de ser evaluado



Plaza de Amas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



por el área usuaria correspondiente que realice el requerimiento del servicio, así mismo quien otorgara la conformidad del servicio brindado."

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024; y las conformidades del Informe N° 096-2024-MPY/07.11, de fecha 25 de abril de 2024, de la División de Estudios; Informe N° 1089-2024-MPY/07.10, de fecha 29 de abril de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 213-2024-MPY/07.11, de fecha 6 junio de 2024, de la División de Estudios; Informe N° 1461-2024-MPY/07.10, de fecha 17 de junio de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y el Informe Legal N°384-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay;

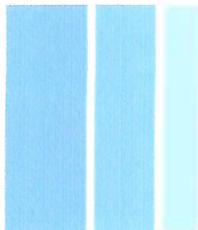
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la FICHA TÉCNICA DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DEL ACCESO AL CAMPO SANTO LADO OESTE ENTRE LA CARRETERA CENTRAL Y EL CANAL DE RIEGO PALLCARMA DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un PLAZO DE EJECUCIÓN de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, cuya modalidad es EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, por un monto total ascendente a **S/.118,485.66 (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 66/100 soles)**; según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	Costo Directo	S/.82,865.66
02	Gastos Generales (22.68%)	S/. 9,620.00
03	Sub Total (Obras Civiles)	S/.102,485.66
04	Elaboración de ficha técnica	S/. 5,000.00
05	Gastos de evaluación de F.T.	S/. 2,000.00
06	Supervisión	S/. 9,000.00
07	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 118,485.66</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, la continuidad del procedimiento administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, a través de su división correspondiente, de la ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL ACCESO AL CAMPO SANTO LADO OESTE ENTRE LA CARRETERA CENTRAL Y EL CANAL DE RIEGO PALLCARMA DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, a la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, a fin de que realicen el procedimiento administrativo correspondiente, respecto a la APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR LOS DÍAS DE RETRASO INJUSTIFICADO POR EL CONSULTOR, DEBIENDO PROCEDER CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE CONLLEVARON A CONTRATAR EL SERVICIO, ADVIRTIÉNDOSE QUE, LA CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°0960, con REGISTRO SIAF N°1804 de fecha 26 de junio de 2023, conforme a la recomendación del Informe Legal N°384-2024-MPY/05.20, de



Plaza de Amas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



fecha 15 de julio de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay.



**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la División de Estudios, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** a las Gerencias y División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel  
GERENTE MUNICIPAL



EERI/Abg. ITHC



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)

